MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres (3) niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central: Dirección General, Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Dirección de gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Política Fiscal y Aduanera, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y, Órgano Asesor y Órgano Especial b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales: Delegadas de Impuestos, Delegadas de Aduanas y, Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato de acuerdo con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar alcance a los objetivos y metas del proyecto de inversión y a las funciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, de conformidad con el artículo 54, numerales 1, 2, 4 y 5 del Decreto 1742 de 2020, los cuales señalan:

> *(...) ARTÍCULO 54. Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones. Son funciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones las siguientes:*
> *1. Gestionar la operación y el monitoreo de la plataforma tecnológica de la Entidad, definir los niveles de servicio y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares para mantener la seguridad, disponibilidad, continuidad y capacidad operativa de la misma.*
> *2. Gerenciar los centros de datos, servidores y equipos corporativos, las redes de telecomunicaciones, los componentes tecnológicos de seguridad, los medios de almacenamiento, el software propio, los sistemas gestores de bases de datos (SGBD) y el licenciamiento adquirido por la DIAN, y establecer normas técnicas referentes a su administración y uso (...)*
> *(...)*
> *4. Definir y gestionar los procesos de continuidad operativa y recuperación tecnológica, en caso de desastres naturales o indisponibilidades no planeadas.*
> *5. Implementar las políticas de seguridad de la información relacionadas con la plataforma tecnológica, definidas por la Oficina de Seguridad de la Información.*

La contratación que se pretende adelantar, busca desarrollar actividades relacionadas con el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL"** Código BPin 2018011000258, el cual tiene como objetivos específicos entre otros, **(I) *"Ampliar los servicios de tecnología de la información"***, el cual dentro de su cadena de valor incluye la siguiente actividad: "Poner en funcionamiento los servicios tecnológicos que soporta la operación de la entidad".

De la misma manera, se busca contribuir al cumplimiento del OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: "*Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la DIAN*", en concordancia con el indicador 7.1. "Transformación de seguridad de la información".

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca desarrollar actividades del objetivo específico mencionado, mediante el uso de software que permita el filtrado de contenido web de los usuarios de la Entidad, así como el acceso a la navegación controlada por categorías a la red pública (internet), al tiempo que se garantiza la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la infraestructura tecnológica de la DIAN, minimizando el riesgo de pérdida o manipulación no autorizada de la información.

La Entidad suscribió el contrato No. 00-125-2019 en agosto de 2019 con la firma Multisoft S.A.S. por valor de $1.903.160.334,74, para la adquisición de appliances, entrenamiento en puesto de trabajo y la adquisición de 12.277 licencias de los productos "WSG-McAfee Web Security Gateway Edition Software" y "WAM- McAfee Web Antimalware Gateway Edition Software", las cuales incluyeron los derechos de actualización y soporte durante tres años, servicios que finalizarán el próximo 14 de diciembre de 2022.

La entidad a través de la actividad de dimensionar e implementar la seguridad informática desea continuar garantizando el correcto funcionamiento de las herramientas de seguridad perimetrales, permitiendo la protección de los sistemas e impedir los accesos no autorizados, además de asegurar la efectividad y seguridad de los tramites electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de los contribuyentes.

Por lo anterior, la UAE-DIAN requiere fortalecer su infraestructura tecnológica en sus centros de cómputos, mediante la suscripción del derecho de uso de actualización, garantía y soporte, con lo que se pretende mejorar las funcionalidades y beneficios que ofrecen el producto de filtrado de contenido web de Trellix (anteriormente McAfee):

- ✓ El acceso a la navegación se controle por categorías a la red pública (internet).
- ✓ Fortalecer la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la infraestructura tecnológica, generando estabilidad en el servicio de internet y disminución de las amenazas.
- ✓ Establecer diferentes categorías de URLs.
- ✓ Realizar reclasificación en tiempo real de una página basado en el contenido de esta.
- ✓ Bloquear dentro de una página web los vínculos URL que sean de un dominio externo.
- ✓ Armar diferentes políticas de filtrado basada en grupos de usuarios, volúmenes de tráfico de internet y en horarios determinados.
- ✓ Registrar descargas, analizar diversos contenidos webs utilizando típicamente para esconder contenido malicioso.
- ✓ Identificar y bloquear software espía y ataques a la red.
- ✓ Prevenir el acceso a URLs o dominios que distribuyan o propaguen malware tipo rasomware.

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión y corresponde a la línea No. 600 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

( ) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y Decreto 397 de 2022; y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee), a su versión más reciente, incluyendo derechos de actualización, garantía y soporte para la plataforma actual con que cuenta la Entidad.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto de la contratación incluye la renovación del licenciamiento del producto y los derechos de actualización, garantía y soporte para las suscripciones de la solución de seguridad informática que comprende:

- Ocho (8) Appliance WG-5500D.
- Ocho (8) MFE 10GB Fbr PCIe Card - D Model
- Licenciamiento de WSG - Trellix (anteriormente McAfee) Web Security Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.
- Licenciamiento de WAM – Trellix (anteriormente McAfee) Web Antimalware Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.
- Garantía de los bienes y el derecho de actualizaciones y soporte técnico al software por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de éstos.

Las condiciones técnicas y demás requerimientos objeto del contrato se encuentran descritos en el ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.3 Garantía legal y suplementaria

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser de **DOS (2) AÑOS** a partir de la suscripción del **ACTA DE ENTREGA** de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD DOS (2) AÑOS**, a cargo, de manera solidaria por el fabricante y el proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el **MANUAL DEL PRODUCTO** entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112208	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11-Servicios informáticos	22-Mantenimiento y soporte de software	08- Mantenimiento de software de protección y seguridad
81112305	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11-Servicios informáticos	23- Mantenimiento y soporte de hardware de computador	05 – Mantenimiento de servidores X86

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(No Aplica)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas de los contratos no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que informe: (i) Relación del total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad, (ii) El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16

del Decreto 1860 de 2021, Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.

6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de

---

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**, y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
3. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento.
4. Diligenciar y/o firmar la documentación definida por la UAE-DIAN para efecto de seguimiento de la ejecución del contrato, tales como el acta de inicio del contrato y acta de entrega de la documentación.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

5. Presentar los informes que sean requeridos por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento del software que entregará a la UAE-DIAN en ejecución del contrato, durante el término de la actualización y soporte, los cuales no tendrá ningún costo adicional al precio.
7. Diligenciar la información requerida por SECOP II en su sitio web.
8. En cuanto a las actividades de planificación de las mejoras y nuevas funcionalidades, el contratista debe realizar las actividades de:
   - Planeación de cada una de las actividades con el fin de disminuir los tiempos de afectación en el servicio.
   - Revisión de prerrequisitos, configuración y alistamiento del software, hardware o firmware a la última versión estable aprobada por el fabricante para cada una de las soluciones ofertadas.
   - Comunicar el plan de trabajo con una anticipación no menor a 5 días hábiles al supervisor del contrato o al administrador de la herramienta de Mcafee de la DIAN.
   - Configuración, prueba y afinamiento de la solución en Alta Disponibilidad de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante.
   - Pruebas de Servicio.
   - Puesta en Producción.
   - Etapa de estabilización y hacer uso de las herramientas de detección, diagnóstico y resolución de novedades que ayuden a conservar la estabilidad y óptimo rendimiento de la plataforma.
   - Configurar, afinar y revisar la visualización de reportes y logs.
   - Configurar la actualización de los niveles de Firmas de la solución de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante.
   - Elaborar informe de constancia cambio de software y/o configuración de la solución cuanto esto sea realizado.
9. En cuanto a reportes de fallas y alertas de seguridad, el contratista debe informar de manera formal al administrador de la herramienta la necesidad de aplicar actualizaciones que corrijan vulnerabilidades descubiertas y de alto impacto y realizar el proceso de suscripción en portales y/o listas del fabricante.
10. Los servicios de asistencia técnica pueden ser presentados por el fabricante, por el contratista o por una combinación de ambos sin que esto afecte los niveles de servicios.
11. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

3.3.3. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos,

para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que el contrato NO requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones.

Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-FI-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto: ***"Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee), a su versión más reciente, incluyendo derechos de actualización, garantía y soporte para la plataforma actual con que cuenta la Entidad".***

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, sub numeral 3 del documento CT- ADF-0104 "CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL" el cual presenta las siguientes indicaciones para los servicios contratados por la Entidad relacionados con Adquisición de software y Soportes asistencias técnicas de uso:

- Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.
- De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional.
- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.
- Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar

con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2022, recomendó exigir los siguientes requisitos

"*De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.*

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. *Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.*
2. *El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.*
3. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.*
4. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.*
5. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
6. *Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
7. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*

8. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.*
9. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la* ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES*** *de la* ***UAE-DIAN****, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
10. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la* ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN****.*
11. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).*
12. *Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.*
13. *La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.*
14. *Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.*
15. *En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.*

3.3.3 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el proponente / contratista está obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correoelectrónico de fecha 12 de septiembre de 2022, informo que SI__**X**____, NO ____ era necesario exigir PESV.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con los objetos de contrato "**Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee), a su versión más reciente, incluyendo derechos de actualización, garantía y soporte para la plataforma actual con que cuenta la Entidad",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario de nivel profesional de la planta de personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, teniendo en cuenta que no se requiere conocimientos especializados.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría,*** publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Verificar que se haga entrega de los manuales y documentación técnica solicitada.
2. Planear el cronograma de instalación, pruebas de funcionamiento junto con el contratista y exigir su cumplimiento.
3. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.

4. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según lo señalado por la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad Social de la DIAN.
5. Elaborar los informes periódicos y final de acuerdo con lo estipulado en la cartilla de supervisión y publicarlos oportunamente en la plataforma del SECOP II.
6. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondan al contratista y a la UEA-DIAN e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley cuando a ello hubiere lugar
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [4]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art. 2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del decreto1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1,

[4] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

Ley1150/07), por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y del **registro único de proponentes - RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); y (iii) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 15 de julio de 2022.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**).
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo, **LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes

(*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona natural nacional el certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera;
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato; (no aplican para este proceso)
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta **cuatro (4) contratos** ejecutados (no en ejecución), cada uno de los cuales debe contener los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software.
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	23	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los **CUATRO (4) contratos ejecutados**, debe ser igual o superior al cien por ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1.357,97	**1.357,97**

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **CUATRO (4) contratos** con los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los **CUATRO (4) registrados** con el mayor valor en **SMMLV.**

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de cuatro (4) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

  Integrante A: 70%
  Integrante B: 30%

La experiencia para acreditar en un máximo de cuatro (4) contratos con los códigos UNSPSC solicitados corresponde a:

Integrante A: 950,58
Integrante B: 407,39

En todo caso, se debe tener en cuenta que el máximo de certificaciones de contratos ejecutados para acreditar la experiencia es de **cuatro (4) por proponente.**

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida, se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **CUATRO (4) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Adquisición o renovación de productos de seguridad informática McAfee".

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CUATRO CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1.357,97	**1.357,97**

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "parámetros aplicables relacionados con la experiencia de personas no obligadas a inscribirse en el RUP".

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar los documentos y certificaciones con las cuales acredite su experiencia.

4.1.3. Experiencia Acreditada Específica. ***(NO APLICA)***

4.1.4. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP,** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en firme.

  La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2021 o 2020 o 2019, conforme al Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1.30
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1.50

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

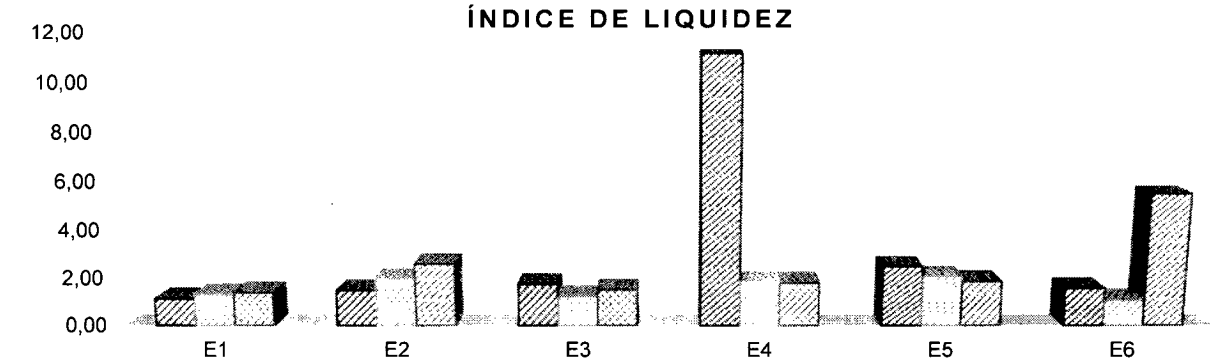
4.1.2.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia seis (6) de las siete (7) empresas del análisis del sector, relacionadas con el objeto contractual en el aspecto correspondiente a "Quién Vende" del Estudio de Sector y tiene su información en el RUP. La muestra del sector incluye las empresas que pudieran distribuir una "***Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee)***".

Para establecer los indicadores se revisó la información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2021, 2020 y 2019 de cada una en su Registro Único de Proponente y se establecieron dentro de estos el mejor año fiscal.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[5]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,30**, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.

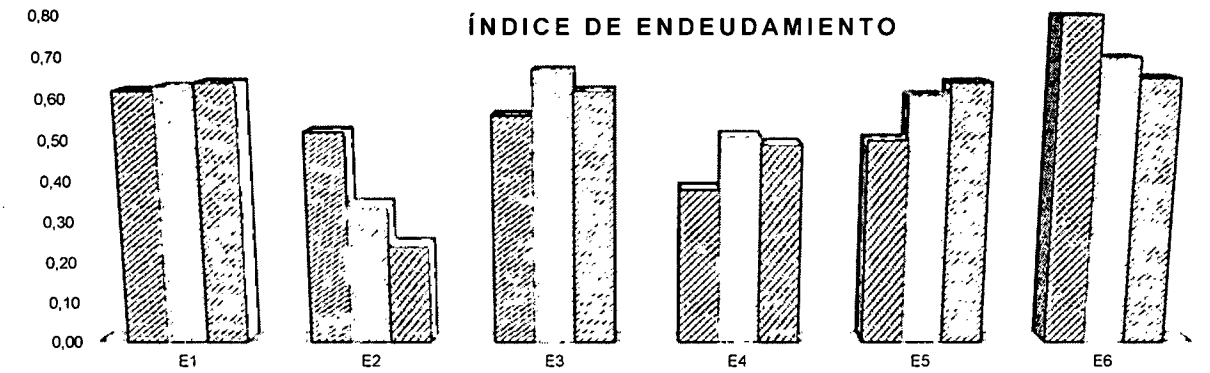


	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2021	1,12	1,48	1,76	11,15	2,49	1,57
2020	1,32	2,00	1,24	1,87	2,10	1,08
2019	1,39	2,61	1,52	1,82	1,88	5,50

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[6]

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
[6] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

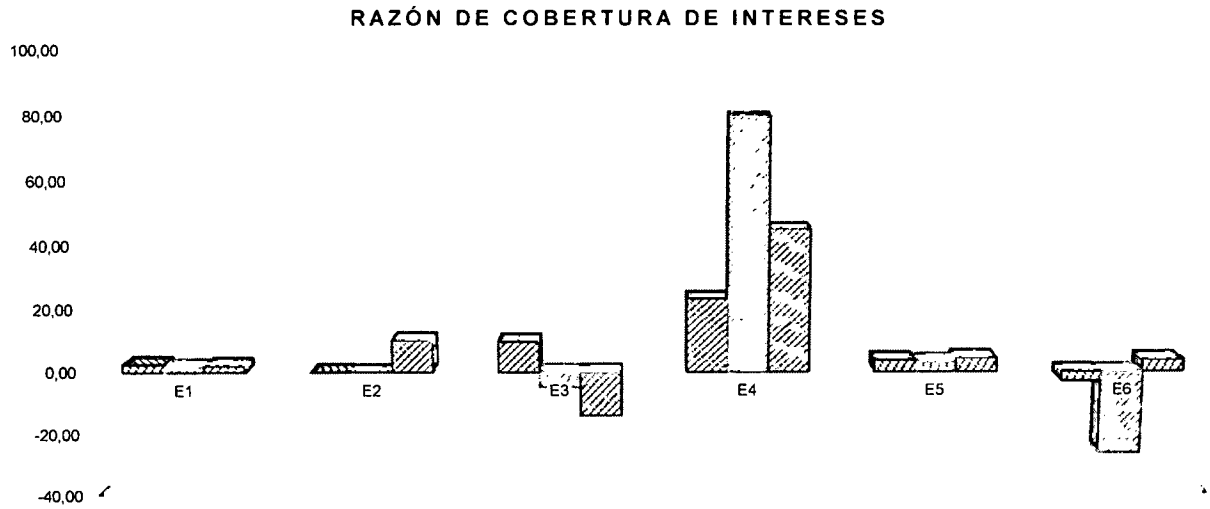
Se sugiere un indicador **menor o igual a 0,70,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.



	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2021	0,62	0,52	0,56	0,38	0,50	0,80
2020	0,63	0,34	0,67	0,51	0,61	0,70
2019	0,64	0,24	0,62	0,49	0,64	0,65

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[7]

Se sugiere un indicador **mayor o igual a 1,50,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.



	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2021	2,44	0,00	9,91	23,59	3,80	-2,96
2020	1,62	0,00	-4,69	80,36	3,30	-26,34
2019	2,07	10,38	-13,81	45,46	4,54	3,85

*Para la empresa 2, en el año 2021 y 2020 la razón de cobertura de intereses es indeterminable, para el presente grafico está representada en 0.00.

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

7 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

4.1.3 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en firme.

  La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias 2021 o 2020 o 2019, conforme al Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	0.06
Rentabilidad sobre activos:	0.05

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

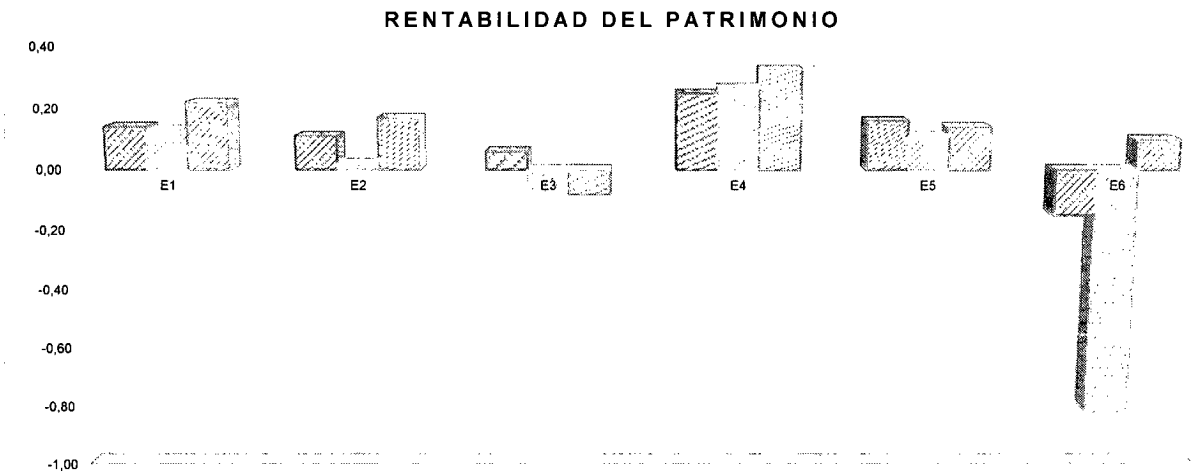
4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso, se toma como referencia seis (6) de las siete (7) empresas del análisis del sector, relacionadas con el objeto contractual en el aspecto correspondiente a "Quién Vende" del Estudio de Sector y tiene su información en el RUP. La muestra del sector incluye las empresas que pudieran distribuir una "***Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee)***"

Para establecer los indicadores se revisó la información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2021, 2020 y 2019 de cada una en su Registro Único de Proponente estableciendo dentro de estos el mejor año fiscal.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[8]

Se establece un índice de Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0,06,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 100%.



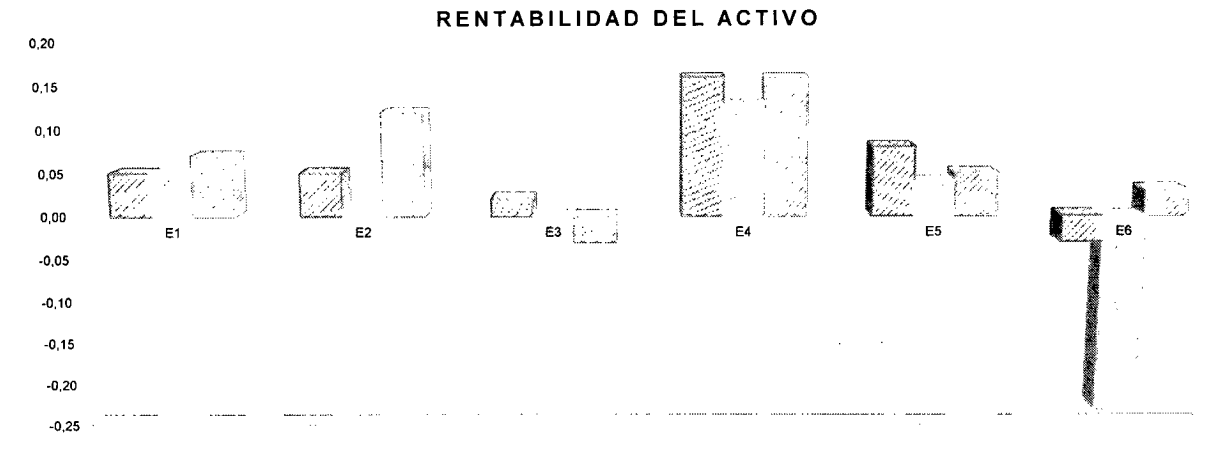
	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2021	0,14	0,11	0,06	0,25	0,16	-0,15
2020	0,13	0,02	-0,08	0,27	0,11	-0,82
2019	0,22	0,17	-0,08	0,33	0,14	0,10

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[9]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,05,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, en cualquiera de sus últimas tres (3) vigencias fiscales, es decir, el 67%.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

9 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2021	0,05	0,05	0,02	0,16	0,08	-0,03
2020	0,05	0,01	-0,02	0,13	0,04	-0,23
2019	0,07	0,12	-0,03	0,16	0,05	0,03

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.6 Capacidad residual: *(No aplica)*

4.1.7 Otros requisitos adicionales del proponente:

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se requiere adicionalmente:

- El proponente deberá adjuntar con su propuesta, certificación de distribuidor autorizado, en nivel de asociación Platinum o Gold, emitida por el fabricante de los bienes ofrecidos. En la certificación debe constar que el proponente es un distribuidor autorizado para la venta y soporte de los bienes ofrecidos. La certificación deberá ser expedida por el fabricante Trellix, con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

  En caso de que la certificación sea expedida por el distribuidor mayorista se deberá presentar la constancia o certificación del fabricante que lo acredite como distribuidor mayorista.

  Estas certificaciones deberán ser presentadas por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

a) PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del Formato de Manifestación Cumplimiento del **ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** suministrado por la entidad.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA-REQUERIMIENTOS TÉCNICOS,** si le es adjudicado el contrato.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las MIPYME, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten su participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas, es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Por consiguiente, en el presente proceso se establecerá como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido para las MIPYMES, un menor porcentaje en el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta, frente a los demás proponentes, de la siguiente forma:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME el 10%, y un mayor valor para los demás proponentes, siendo éste del 15%.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia que la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones realizó la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 29 de septiembre de 2022 y evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el objeto de esta solicitud.

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis, se determinó que el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art.2, Num.2, Literal a), L. 1150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; y (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ACUERDOS MARCO DE PRECIO celebrados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los Estudios Previos deben contener *"el valor estimado del contrato y la justificación del mismo"*.

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Super sociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector "Servicios de Información y Comunicaciones", Sector "Desarrollo de Sistemas Informáticos, (Planificación, Análisis, diseño, programación, pruebas) consultaría informática y actividades relacionadas.". Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, las actividades requeridas se encuentran clasificadas en la actividad económica (J6209-V4) "Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como: **"Los servicios de instalación de software o programas informáticos, tales como Licencias informáticas".**

6.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

En Colombia hay 4016 empresas activas en el sector TIC, de las cuales el 80% se encuentran en el centro del país. De acuerdo con sus ventas, la mayor parte de las empresas que reportaron información (40%) venden menos de 294 millones de pesos anuales y tan sólo el 7% venden más de 3000 millones de pesos. El pequeño tamaño de las empresas también se ve reflejado en el número de empleados: más del 60% de las empresas tienen menos de 10 empleados, y sólo 293 empresas tienen más de 50 empleados. Se trata entonces de un sistema compuesto especialmente por pequeñas empresas con las ventajas y desventajas que esto acarrea.

Una parte importante de las ventas del sector (47.1%) están representadas por las ventas de hardware y software. Desafortunadamente ni la información disponible, ni la granularidad de los códigos CIIU, permiten distinguir entre estos dos aspectos. Por otra parte, casi todo el resto de las ventas del sector está representado por servicios relacionados con la informática incluyendo actividades de consultoría y desarrollo. Estos servicios representan menos del 3% del PIB nacional, lo cual puede verse como una oportunidad puesto que hay grandes oportunidades de crecimiento.

Casi la mitad de las ventas del sector están relacionadas con la prestación de servicios, los cuales son susceptibles de verse beneficiados por estrategias que estimulen la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Los servicios tecnológicos siguen representando un porcentaje bajo del PIB del país.

Las actividades de las empresas del sector se pueden clasificar más en detalle utilizando la siguiente clasificación de servicios especializados:

- Manejo de centros de datos (data center)
- Desarrollo / fábrica de software
- Mesas de ayuda
- Testing de software
- Infraestructura como servicio
- Consultoría e implementación
- Mantenimiento o soporte de aplicaciones
- **Software como servicio**
- Plataformas tecnológicas como servicio
- Cloud computing
- Gerencia
- Otros

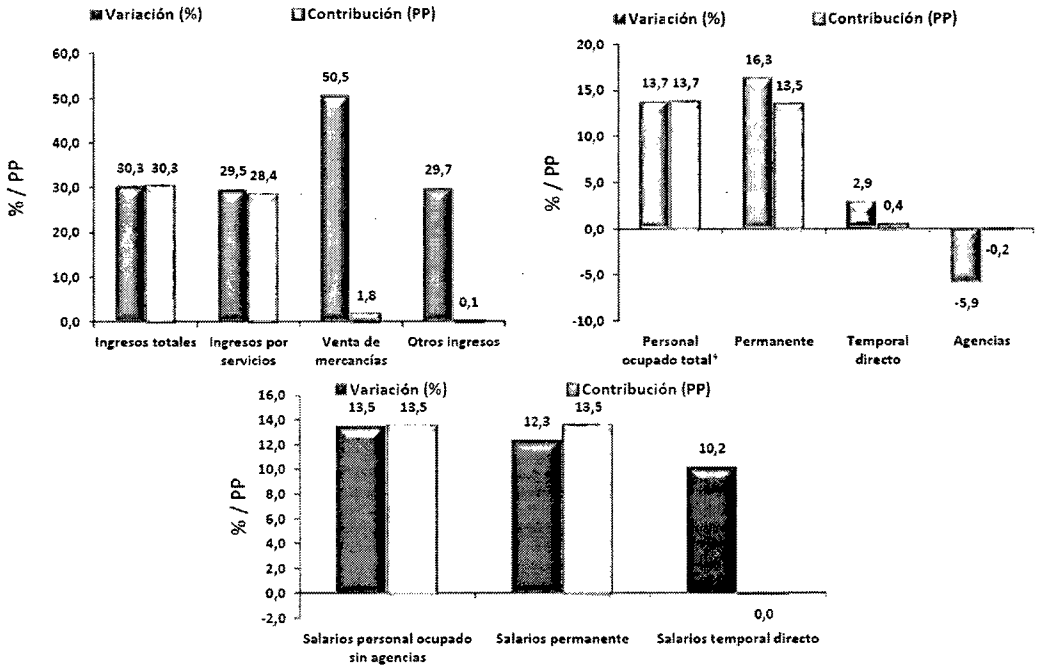
Un porcentaje elevado de los productos y servicios ofrecidos por las empresas TIC está representado por servicios relacionados con infraestructura tecnológica, los cuales se ven directamente amenazados por la competencia extranjera y para los cuales es complicados que las empresas colombianas ofrezcan valores agregados significativos.

Productos y Servicios Ofrecidos	Cantidad	Participación
Manejo de centros de datos (data center)	851	21.2%
Desarrollo / fábrica de software	772	19.2%
Mesas de ayuda (Otras)	477	11.9%
Testing de software	330	8.2%
Infraestructura como servicio	300	7.5%
Consultoría e implementación	143	3.6%
Mantenimiento o soporte de aplicaciones	143	3.6%
Software como servicio	116	2.9%
Otro ¿Cuál?	115	2.9%
Plataformas tecnológicas como servicio	90	2.2%
Cloud computing	27	0.7%
Gerencia	6	0.1%
(en blanco)	646	16.1%
Total General	4016	

Tabla realizada con base en el Estudio de Caracterización del Sector Teleinformática, Software y TI en Colombia

En julio de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, en comparación con el mismo mes de 2021. Los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos y bares registraron un crecimiento de 30,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 13,7% y los salarios registraron un aumento de 13,5%, en comparación con julio de 2021.

Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total nacional
Julio 2022P



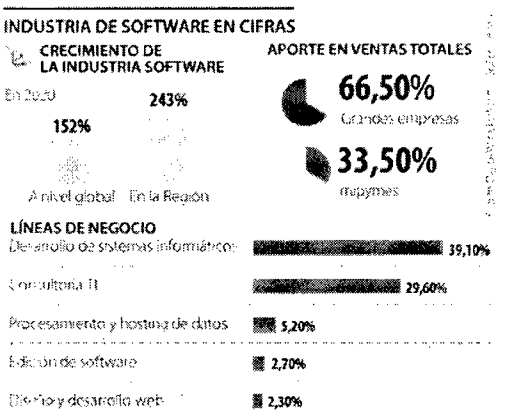
Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2021, en julio de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 30,3%, que se explica por el incremento de 29,5% en los ingresos por servicios, de 50,5% en la venta de mercancías y de 29,7% en otros ingresos operacionales.

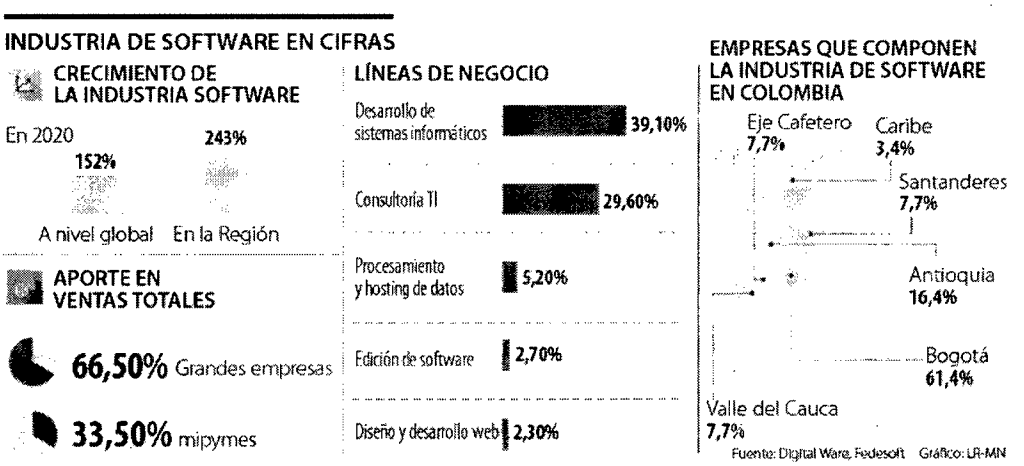
En julio de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 13,7%, en comparación con julio de 2021, que se explica por el incremento de 16,3% en el personal permanente y de 2,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 5,9%.

Mientras que los salarios en julio de 2022 presentaron un aumento de 13,5%, en comparación con julio de 2021, que se explica por el incremento de 12,3% en los salarios del personal permanente y de 10,2% en los salarios del personal temporal directo.

Las empresas de cualquier tamaño se han mantenido a la vanguardia en cuanto a las tendencias en software y transformación digital. Entre los temas que más se tienen en el radar de las compañías está un mayor enfoque en la seguridad, una amplia adopción de low-code para los desarrolladores y las plataformas nativas de la nube, y una mejor ejecución entre los diseñadores y los programadores.



Según un informe entregado por Fedesoft, en Colombia se ha desarrollado un ecosistema digital, lo que ha permitido la dinamización de la industria de software y el desarrollo tecnológico en diferentes sectores de la economía y la sociedad. Sin embargo, aún persisten grandes desafíos en materia de conectividad, apropiación, productividad, internacionalización, talento, entre otros retos.



"La industria del software en Colombia, creada hace más de 40 años, es una industria robusta que representa el 3% del PIB. En 2012, este sector solamente representaba 0,6%. El crecimiento se debe gracias al boom de la transformación digital y de necesidades. Hablamos de unas ventas cercanas a $20 billones de pesos para 2020; esperamos que la tendencia se mantenga y las empresas se fortalezcan en mercados internacionales".

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes que deben ser tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y que son: a) Índice de Precios al Consumidor (IPC): se encuentra que el IPC acumulado para 2022 en Colombia fue del 10.08% de acuerdo con el "Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) septiembre 2022" publicado el 5 de octubre de 2022 por el DANE10, b) La tasa representativa del mercado (TRM), Promedio últimos tres meses (Jul-Ag-Sept) es de $4.326,99.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2020-2021 donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

Las mujeres, los jóvenes, las poblaciones étnicas, las personas con discapacidad, los migrantes, la población LGBT+ y varias otras enfrentan aún más dificultades para acceder a empleos, sobre todo a empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar de manera real la pobreza. Lo ocurrido con la pandemia echó por la borda más de una década de avances en materia de superación de la pobreza; avances logrados en gran parte a través de estrategias que centraron su accionar en la entrega de subsidios, pero que fueron menos efectivas en la inclusión económica a través de mecanismos más sostenibles de educación y empleo.

Sin lugar a duda, la magnitud del impacto por la pandemia pone de nuevo al país en una situación en la que El 2020 fue un año de enormes desafíos para Colombia y para el mundo. Los impactos que trajo consigo la pandemia por el COVID-19 marcarán una generación y condicionarán el rumbo del país en adelante. debe destinar, en el corto plazo, una importante cantidad de recursos públicos hacia diferentes modalidades de subsidios que permitan solventar la emergencia económica y social. Pero debemos aprender la lección e intentar que estas estrategias tengan una decisión política y un esfuerzo como sociedad sin precedentes, enfocados en romper las barreras que impiden a los segmentos poblacionales más excluidos tener la posibilidad real de transitar de manera adecuada por el sistema educativo y completar, cuando así lo deseen, sus trayectorias hacia el mercado laboral. En un país que tiene cerca de 70 ciudades con más de 100 000 habitantes y mercados laborales en desarrollo, hacer equitativo el acceso al mercado laboral formal debe ser parte de las prioridades.

En Colombia, la situación del mercado laboral presenta varios desafíos. Uno de ellos está relacionado con la ***inequidad en el acceso a empleo formal****: algunas poblaciones vulnerables tienen diferentes barreras de acceso al empleo, y los impactos de esto en la productividad de las empresas, la superación de pobreza y la movilidad social son muy importantes. A su vez, como efecto directo del COVID-19, y para hacer frente a la propagación de la pandemia, muchas empresas se vieron en la obligación de parar sus operaciones, y el proceso de recuperación ha sido paulatino. Más aún, a la hora de reactivarse, el sector empresarial enfrentó nuevos retos en productividad, adaptación a nuevas tecnologías, bioseguridad y modalidad de trabajo. Esta situación afectó al mercado laboral, agudizando aún más las brechas que las poblaciones vulnerables y los territorios tradicionalmente excluidos enfrentan en el ámbito de la empleabilidad*

Las empresas, como generadores fundamentales de empleo, deben revisar y transformar sus procesos para mejorar su capacidad institucional a la hora de ***vincular laboralmente, de manera adecuada, a personas de poblaciones vulnerables****. Procesos de talento humano sólidos; oferta de vacantes que correspondan a necesidades reales y pertinentes para las empresas y las personas; y compromiso y vinculación institucional de la empresa con la* ***generación de empleo inclusivo*** *son algunas de las acciones particulares a tener en cuenta para lograr avances en materia de* ***inclusión laboral en el sector privado****.*

El Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI) es una publicación dirigida a actores públicos, privados, educativos, a la ciudadanía y a la cooperación internacional, quienes hacen parte del ecosistema de empleo inclusivo en el país. El Modelo fue concebido como una herramienta que brinda lineamientos para mejorar las prácticas de inclusión laboral de población vulnerable, desde una lógica territorial que tiene en cuenta las características, variables y necesidades de cada región. En este sentido, el INEI es una herramienta de información estadística y descriptiva que procura ser un insumo relevante para la acción público-privada en las regiones. Además, incluye recomendaciones para la toma de decisiones y la promoción del ***empleo inclusivo.***

En medio de la pandemia que, tanto en Colombia como en el mundo, ha afectado mayoritariamente a grupos como los jóvenes y las mujeres. El COVID-19 afectó la educación y el empleo, y aumentó la incidencia de la pobreza monetaria. Sumado a esto, como país seguimos enfrentando y trabajando por uno de los desafíos más importantes de nuestra actualidad: la inclusión social y económica de cerca de 1,8 millones de venezolanos que se han radicado en nuestro territorio, para quienes el panorama de desempleo y pobreza es mucho más crítico, especialmente en medio de la actual pandemia. De acuerdo con estudios realizados por la consultora Raddar, alrededor del 40% de quienes llegan a Colombia lo hacen buscando empleo, y el 54 % reciben menos de 800 000 pesos por su trabajo.

(...) El desempleo ha sido siempre uno de los grandes desafíos de las sociedades modernas, con diversos matices y particularidades según las épocas y el enfoque poblacional que se haga. Así, como sociedad deberíamos trabajar para que todos tengamos los mismos derechos y que las oportunidades no le sean negadas a nadie debido a su edad, nacionalidad, género, cultura u otra condición. Por eso, sumándonos a los esfuerzos que han desarrollado diferentes actores de la sociedad, hemos puesto toda nuestra atención sobre jóvenes, grupos étnicos, mujeres y migrantes, para promover su inclusión y desarrollo. La inclusión es y seguirá siendo la estrategia para aportar al desarrollo y competitividad del país; en este sentido, hacemos un llamado a que más actores se atrevan a pensar diferente y a ejecutar acciones articuladas que busquen mejorar la calidad de vida de diferentes grupos poblacionales.

El efecto diferencial de la pandemia

Los efectos diferenciales de la pandemia frente al empleo y el bienestar de mujeres y jóvenes. En el caso de los jóvenes, la vulnerabilidad descrita se manifestó en 2020 con un mayor porcentaje de desempleo e inactividad, al igual que una afectación significativa en la continuidad del sistema educativo. Si bien el desempleo juvenil cerró el año en 24,2 %, frente al 17,7 % del año anterior, durante el 2020 los jóvenes debieron enfrentar en meses como abril y mayo un incremento en el desempleo frente al mismo mes en 2019, de 12,1 y 12,3 puntos porcentuales adicionales, respectivamente.

Jóvenes con Potencial que, al no estar estudiando, trabajando o estar sumidos en la informalidad, no cuentan con mecanismos de protección social ni posibilidades de desarrollar ese potencial y talento.

En el caso de ***Las mujeres*** *también han sido divulgado el impacto de la pandemia en sus niveles de desempleo e inactividad. Al finalizar el año 2020, su porcentaje de desempleo cerró en 20,4%, y tuvieron una tasa de ocupación de solo el 38,3 %. Esto ocurre a pesar de que las mujeres son mayoría en el total de la población del país (51,2%), mayoría en la población de personas en edad productiva (51,1 %) y mayoría entre las personas que culminan la etapa escolar.*

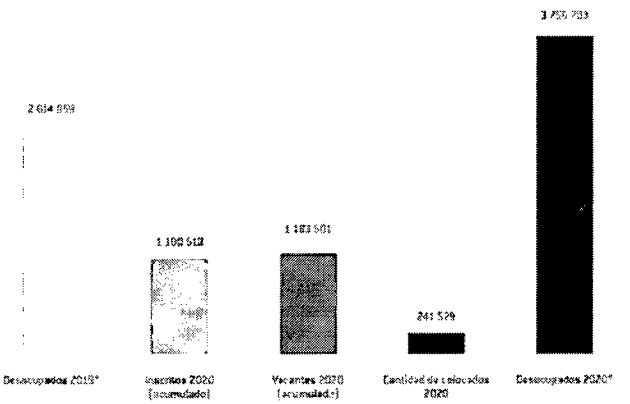
La vulnerabilidad descrita suele potenciarse cuando las mujeres hacen parte también de otros segmentos poblacionales vulnerables. Esta desprotección más intensa se hace visible cuando se analiza desde un enfoque interseccional, comprendiendo que hay mujeres que también hacen parte de otros segmentos poblacionales y, por lo tanto, se ven afectadas por múltiples vulnerabilidades.

*La tasa de desempleo de la población en **condición de discapacidad** actualizada, el número de **migrantes** provenientes de Venezuela que acceden a programas de educación y formación posmedia, o la tasa de informalidad de **población víctima del conflicto armado** actualizada son algunos de los datos que el país debe empezar a consolidar de manera urgente para poder monitorear el estado del **empleo inclusivo**. Si bien en el caso de las **mujeres** y los jóvenes estamos hablando del 51 % y el 26 % de la población, respectivamente, otros segmentos poblacionales representan también una participación importante. En el caso de las poblaciones **étnicas**, se trata de más de 4,8 millones de colombianos; respecto a la población con discapacidad, de 3,1 millones de personas; para el caso de las personas víctimas del conflicto, de 9 millones; en población migrante, de casi 2,2 millones; y para el caso de población LGTB+, se tienen datos de 256 000 personas en zonas urbanas.*

Intermediación laboral

En Colombia la intermediación laboral se ha caracterizado por ofrecer servicios de manera presencial. Es por esto que las medidas de confinamiento adoptadas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 representaron un gran reto para la prestación efectiva de los servicios de gestión y colocación de empleo, los cuales debieron desplazarse hacia la virtualidad. Esto, a su vez, demandó mayores condiciones de acceso a bienes y servicios TIC por parte de los buscadores de empleo. De igual forma, la caída en los indicadores del mercado laboral generó una caída considerable en el número de vacantes disponibles en la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

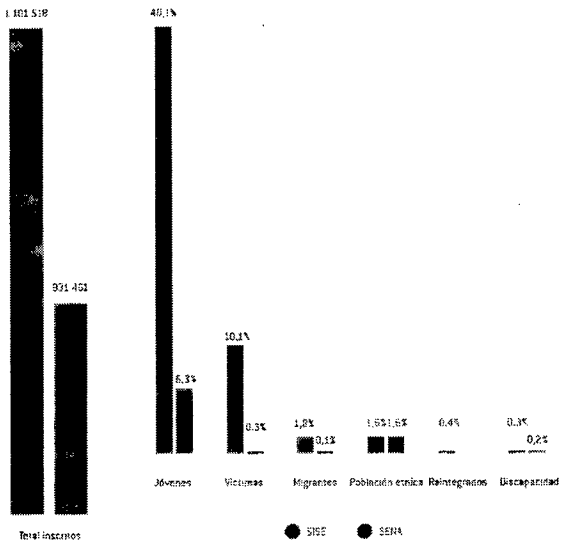
*En 2020, la tasa nacional promedio de colocación de las personas inscritas en el SISE fue de **21,9 %, la de víctimas del conflicto armado**, de **32,2 %; la de grupos étnicos, de 24,2 %; la de personas con discapacidad, de 21,2 % y la de migrantes venezolanos, de 14,8 %.** Estas situaciones, complejas para cualquier buscador de empleo en medio de una pandemia, fueron en especial retadoras para los grupos que tradicionalmente han enfrentado mayores barreras de acceso al mercado laboral. Sin embargo, las poblaciones vulnerables, excepto la de migrantes, tuvieron una mayor tasa de colocación que el promedio nacional. Esto puede atribuirse a los programas y a las intervenciones pensadas en específico para estas poblaciones; por ejemplo, el caso de víctimas del conflicto armado.*



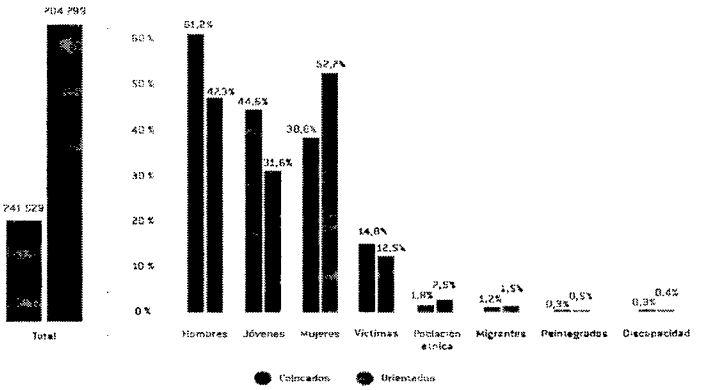
Personas - Buscadores de empleo (Oferta laboral)

(...)

*Según la GEIH, cerca del 67 % de los ocupados encontró empleo a través de formatos informales, como amigos y familiares, mientras menos del 4 % encontró empleo a través de servicios de colocación laboral. Lo anterior muestra el aún bajo uso de canales formales de empleo por los colombianos. Al revisar la participación de los grupos que tradicionalmente han estado excluidos del mercado laboral en el total de usuarios registrados en el SPE, se observa una mayor participación de la **categoría víctima del conflicto armado** frente a la de otros grupos poblacionales. Sin embargo, los niveles de registro por cada grupo, tal como se verá más adelante, no garantizan una igual participación en otros servicios, tales como orientación o colocación en las vacantes disponibles.*



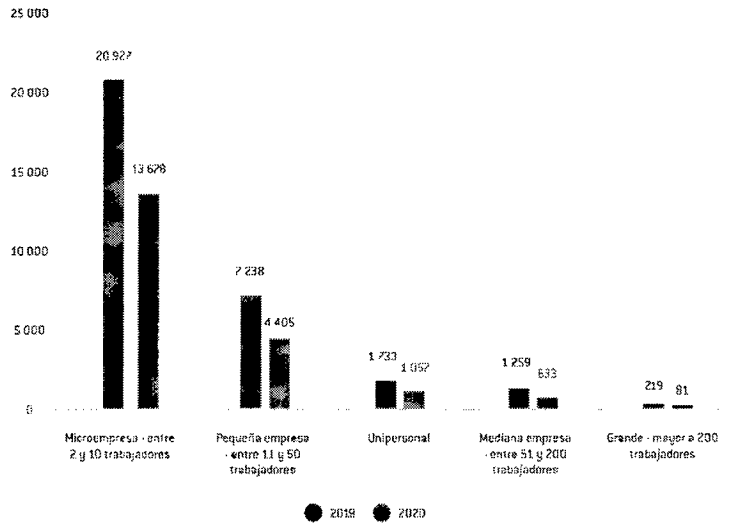
Participación por grupo poblacional respecto de los servicios de orientación ocupacional, así como de las colocaciones reportadas a los prestadores del SPE que utilizaban SISE en 2020. Luego de evaluar ***poblaciones por género y grupo etario, las víctimas del conflicto armado*** *tuvieron la mayor participación en el total de colocaciones (14,8 %) y de las orientaciones (12,5 %) realizadas en 2020, lo cual coincide con su mayor participación en el total de inscritos en el SISE. De igual forma, los* ***grupos étnicos, las personas migrantes, los reintegrados y las personas con discapacidad*** *tuvieron participaciones en el total de colocados y orientados similares a su participación en el total de inscritos.*



(...)

Empleadores (Demanda laboral)

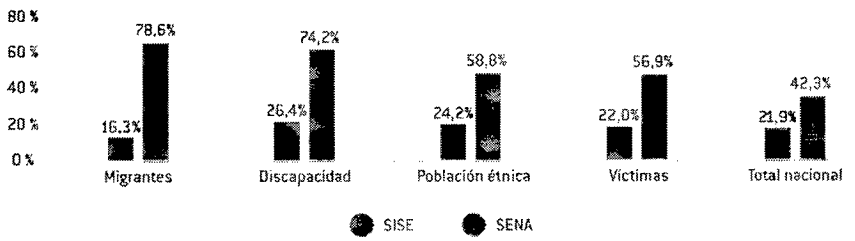
Empresas activas en 2020 generada por la pandemia tuvo un consecuente impacto en la reducción del número de empresas inscritas en el SPE. Al detallar el total de empresas inscritas en el SISE, se observa que entre 2019 (31 376) y 2020 (19 854) hubo una reducción del 36,7 %, correspondiente a una contracción de 11 522 empresas registradas, de las cuales el 87,5 % eran micro y pequeñas empresas. Aunque en la APE SENA las empresas registradas en 2019 (26 053) también se redujeron en 2020 (24 822), dicha contracción (4,7 %), fue mucho fue menor a la del SISE.



Al comparar las actividades económicas con más empresas registradas en el SISE y la APE SENA, se observan algunas diferencias importantes, lo cual da cuenta de cierto grado de heterogeneidad entre las empresas registradas en una y otra plataforma. En efecto, mientras las principales actividades económicas de las empresas registradas en el SISE fueron otras actividades de servicios (43,9 %), construcción (10,5 %) y comercio y reparación de vehículos (10,0 %), las de la APE SENA fueron comercio y reparación de vehículos (20,2 %), actividades de servicios administrativos y de apoyo (13,6 %) e industrias manufactureras (13,0 %). En la SISE las mayores contracciones en el número de empresas se presentaron en las actividades con mayor participación en el total de empresas registradas. Mientras que en la APE SENA las mayores contracciones de empresas registradas se presentaron en las categorías alojamiento y servicios de comida, comercio y reparación de vehículos e industrias manufactureras

POBLACIONES VULNERABLES:

*Al analizar las tasas de desempleo para 2020 se encuentra que, si bien para Colombia fue del 15,9 %, para los jóvenes fue del 24,2 %; para las **mujeres, del 20,4 %;** y en el caso de migrantes provenientes de Venezuela se ubicó en 22,8 %59 (DANE- GEIH, 2020). Para el caso de población **negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP), la tasa de desempleo fue 14,8 %,** y para población **indígena fue del 8,6 %** (DANE y GEIH, 2020). Frente a otros grupos poblacionales, aunque no se tienen datos actualizados a 2020, tradicionalmente se han observado tasas altas de desempleo. Por ejemplo, para la población **víctima de la violencia la tasa de desempleo fue 63,0 %** (OIM, 2017) y para la población **desplazada esta cifra representó 35,5 %** (Mintrabajo y Red Ormet, 2014). Por su parte, para las personas en proceso de **reintegración se reportó una tasa de 18,2 %** (ARN, 2017) y para el caso de la población con **discapacidad se reportó que tan solo el 26,7 %** trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso (DANE-CNPV, 2O18).*



A. Mujeres

De los 1,58 millones de puestos de trabajo que se recuperaron en enero, 913.000 fueron ocupados por mujeres, y aunque la tasa de desempleo femenino se redujo a 19,4%, de 21,4% en enero de 2021, la brecha de género aumentó.

En los hombres el desempleo se ubicó en 11,2%, mientras hace un año era 14,5%. De modo que la brecha de generó fue de 8,2 puntos porcentuales (pps), mientras en 2021 era de 6,2 pps.

B. Grupos Étnicos (...)

En Colombia los grupos étnicos son los negros, afrocolombianos, mestizos, raizales, palenqueros, indígenas, y los ROM (o población nómada).

De acuerdo a una investigación del Centro Nacional de Consultoría, el nivel directivo de las empresas colombianas está compuesto por las siguientes poblaciones: 62% blanca, 30% mestiza, 6% afrocolombiana y 1% por la indígena. En cuanto al nivel administrativo el panorama no

mejora, ya que 50% de los empleados son blancos, 44% mestizos, 3% afrocolombianos y 0% son indígenas. Este estudio no menciona otros grupos étnicos.

Esta evidente baja participación en el mercado laboral de las diferentes comunidades étnicas, que seguramente habrá empeorado como consecuencia de la pandemia, se fundamenta en varias barreras que, principalmente, corresponde al Estado enfrentar y mitigar desde la creación e implementación de políticas públicas.[11]

C. Población Víctima (...)

Alto desempleo y alta informalidad es la constante de la población víctima en el mercado laboral.

"Entre agosto de 2018 y febrero de 2022 se formaron más de tres millones de víctimas, se expidieron más de 105 mil certificaciones de competencia laboral, otros 153 mil encontraron una oportunidad laboral gracias a la Agencia Pública de Empleo y se crearon 583 empresas con el Fondo Emprender con recursos por más de 51 mil millones de pesos en capital semilla. (...)

D. Población con discapacidad (...)

La Población con discapacidad tiene bajas tasas de participación y amplias brechas de empleabilidad. De acuerdo con la información del Registro RLCPD, únicamente el 16% de las personas con discapacidad se encontraba trabajando o buscando trabajo en los 6 meses anteriores al registro.

Diecinueve agencias de empleo, concluyó que en los últimos años hubo un avance relevante en cuanto a la atención de la población en el ámbito de la intermediación laboral sin que se requiera de "espacios especiales" para "personas especiales". Sin embargo, el número de personas que accede a un trabajo en condiciones dignas podría ser mayor y más significativo. De acuerdo con los datos suministrados por 13 de las 19 agencias consultadas, el 55 % de los registrados es remitido a procesos de selección y solo el 18 % de los registrados es contratado.

E. Personas LGBTIQ+ (...)

Lastimosamente, se completa un nuevo año en el que no se tienen datos equivalentes para las cifras de desempleo de población con discapacidad, de la comunidad LGBT+ . La población que se auto reconoce como LGBT es de 632.000 personas mayores de 18 años, en los que la tasa de vacancia llega al 12,8 por ciento. Y entre los que no se reconocen como LGBT suma 11,5 por ciento.

F. Migrantes (...)

La tasa de desempleo de migrantes provenientes de Venezuela fue de 22,8 % (GEIH, 2020). Algunos documentos, como el desarrollado por la OIT, el BID y la UAESPE (2020), identifican como barrera de acceso para la población migrante al mercado laboral la ausencia de documentación personal, como certificados de estudios realizados antes de su entrada a Colombia o certificaciones de su experiencia laboral, lo cuales son validados de manera cualitativa con la red de prestadores del SPE. De igual manera, las carencias monetarias y multidimensionales de esta población hacen que su inserción al mercado formal sea más compleja. Por el lado de los empleadores se observa desconocimiento frente a la normatividad aplicada a la contratación de migrantes y sus beneficios, así como falta de claridad sobre los tipos de permanencia vigentes. Además, resaltan diversos prejuicios e imaginarios sobre la contratación de población migrantes en las regiones.

G. Personas en proceso de reintegración y reincorporación (...)

Existe cierta resistencia por parte de los empleadores del país a vincular personas en proceso de reincorporación No resulta extraño entonces que únicamente 1 de cada 5 personas en proceso de reincorporación se encontraba ocupado en un puesto de trabajo formal (ARN 2017). Esta situación está estrechamente relacionada con el hecho que en el país existe cierta resistencia por parte del sector productivo a vincular personas en proceso de reincorporación. Al igual que con otras poblaciones, los bajos niveles de empleabilidad son también resultado de debilidades en los procesos de talento humano en las empresas (...)".[12]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación en cuanto al alcance para el objeto: "**Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee), a su versión más reciente, incluyendo derechos de actualización, garantía y soporte para la plataforma actual con que cuenta la Entidad**", de acuerdo a la encuesta a los posibles oferentes para poder determinar si dentro del grupo de muestra representativa del mercado ya tenían establecido la inclusión y aplicación al fomento, se encontró que el 100% de los encuestados no tiene ni ha establecido la inclusión de estos grupos poblacionales, por lo anterior, el área de la **Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones de la DIAN**, considera que no es conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado en la ejecución del contrato, puesto que la dificultad de cumplir la obligación puede materializar el riesgo de que quede desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales.

- **Regulatorio**

[11] https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/como-esta-el-tema-de-inclusion-laboral-etnica-en-colombia-3286957
[12] http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf

Las normas que regulan la actividad del objeto a contratar son las siguientes:

El Estado en el Art. 6 Ley 1341 de 2009, establece principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Para el caso de las Sociedades, las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles en el país; y en lo relacionado por la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del Código de Comercio.

- Decreto 1078 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ley 1273 de 2009 "por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"
- Ley 603 de 2000 Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1.995.

Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso contractual, se tiene:

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones - CINTEL
- Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas - FEDESOFT

6.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende?**

Revisado el mercado nacional se encuentra que quienes prestan los servicios requeridos en el presunto estudio previo son personas jurídicas, cuya actividad en su objeto social se encuentra relacionada con actividades de "**Soporte y actualización de licencias**", por lo que se obtiene una muestra del sector donde se encuentran relacionados los posibles oferentes facultados para el servicio de soluciones de seguridad informática, así:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	CORREO	TELÉFONO
1	MULTISOFT S.A.S.	800210453-6	bibiana.rodriguez@multisoft.com.co	6443300
2	ONA SYSTEMS SAS	830065957-3	josejrozo@onasystems.net	2532970
3	ETEK DE COLOMBIA S.A.	830061576-2	edcmail@etek.com	2571520
4	SOFTSECURITY S.A.S.	900031953-1	william.guerrero@softsecuritycorp.com	2698731
5	SOFTNET S.A.	805009314-9	contabilidad@softnet.com.co paula-sanchez@softnet.com.co	5606427
6	PC MICROS S.A.S	860403052-3	jeny.santamaria@pcm-ti.com	3168758311
7	MNEMO COLOMBIA SAS	900396176	h.dejesusvelez@mnemo.com	6913133 3174345665

6.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

6.1.4 MIPYME

De la muestra representativa conformada por siete (7) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, encontrando lo siguiente:

No.	VIGENCIA RENOVACIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DEL REGISTRO MERCANTIL	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	2022	MEDIANA EMPRESA
2	2022	PEQUEÑA EMPRESA
3	2022	GRAN EMPRESA
4	2022	PEQUEÑA EMPRESA
5	2022	PEQUEÑA EMPRESA
6	2022	PEQUEÑA EMPRESA
7	2022	MEDIANA EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de las siete (7) empresas, seis (6) son MIPYME, es decir 86% de la muestra y están distribuidas así; cuatro (4) Pequeña Empresa, dos (2) Mediana Empresa y una (1) clasificada como gran empresa.

Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las seis (6) empresas enmarcadas como MIPYME cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, indicadores financieros e indicadores organizacionales requeridos en estos estudios previos, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

- Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.1.5 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Información contrataciones de la Entidad en el SECOP.

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad, y se encuentra que ha adquirido el producto de seguridad informática McAfee que actualmente se encuentra implementado a través de los siguientes procesos de contratación, así:

Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL M&N integrada por MULTISOFT S.A.S con NIT 800210453-6 y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	SA-SI-034 -2013	SASI-00-006-2019
Objeto:	ÍTEM N° 3 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA EL FILTRADO DE CONTENIDO WEB, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones No. SA-SI-034-2013.	RENOVACIÓN DEL PRODUCTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (HARDWARE Y SOFTWARE) MCAFEE A SU VERSIÓN MÁS RECIENTE, INCLUYENDO INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO
Valor del contrato:	$2,779,485,000.00	$1.903.160.334,74
Forma de pago:	Un Solo pago.	Tres (3) pagos parciales.
Fecha de suscripción:	23 de diciembre de 2013	6 de agosto de 2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	15 días – 31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2019
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato. Pago de salarios 10% del valor del contrato. Calidad del servicio 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad del servicio 5% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-377243	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1055216

La entidad ha venido renovando las licencias con el fin de cubrir las necesidades tecnológicas y nuevos requerimientos del servicio.

Revisando el proceso de contratación se asemeja con el actual en los siguientes aspectos: objeto del contrato, plazo de ejecución, vigencia de la suscripción, forma de pago (un único pago previa verificación y recibo de la suscripción) y garantías.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisando el SECOP se encontraron contratos con objetos o condiciones similares a las establecidas por la Entidad que han sido celebrados por otras Entidades Públicas, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para revisar o determinar aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y especiales, formas de pago, garantías, entre otras, así:

Entidad:	**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**	**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**	**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**
Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL S.A.S	U.T. SOFTPCM	PC MICROS SAS
Contrato No./ Proceso No:	SF.PSA-022-2020	SGC-SA-SI-52-2020	DNP-SI-002-2022
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS A LAS ACTUALIZACIONES, EXTENSIÓN DE GARANTÍA, INCLUIDO SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PRODUCTOS MCAFEE DE LA SUPERINTENDENCIA Y LA MIGRACIÓN A MCAFEE MVISION PROTECT PLUS EDR FOR ENDPOINT POR PARTE DEL FABRICANTE.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HARDWARE PARA LA SOLUCIÓN MCAFEE Y LAS LICENCIAS DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE VULNERABILIDADES (INFRAESTRUCTURA Y APLICACIONES) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS MCAFEE TRELLIX INCLUIDO EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) EN LA FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS
Valor del contrato:	$ 991.453.447	$ 3.747.308.000	$ 485.234.500
Forma de pago:	Un solo pago	Un solo pago	Un Solo pago
Fecha de suscripción:	25 de agosto de 2020	4 de diciembre de 2020.	16 de septiembre de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2 (Meses) – 27 de octubre de 2020	1 (Meses) – 30 de diciembre de 2020.	1 (Meses) 16 de octubre de 2022.
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad del servicio 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato. Calidad del servicio 20% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1763201	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2032133	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4010851

Se relacionan procesos de contratación de otras entidades públicas donde han adquirido y/o renovado el licenciamiento de Trellix (anteriormente McAfee), los cuales se asemejan en la modalidad de contratación (Subasta Inversa) y forma de pago (único pago), en cuanto a las garantías que amparan el cubrimiento de contrato, algunas son similares a las mencionadas en el actual proceso de contratación por tratarse de objeto similares mas no iguales, los contratos de referencia incluyen garantías.

Los precios unitarios no pueden ser comparados debido a las diferencias técnicas.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.357.978.555),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectuó con base en el análisis de precios obtenidos del estudio de mercado, de dos (2) cotizaciones de proveedores que prestan los bienes y/o servicios referenciados en el formato "FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición" por parte de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología y que hacen parte de la muestra representativa relacionada en el estudio de sector del presente documento. El presupuesto fue avalado técnicamente por parte de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58622 de fecha 12 de octubre de 2022.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-8-0-1305017-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL	600
Denominación del Proyecto de Inversión: **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL. Código BPin 2018011000258**		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para estimar los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

a. Por parte de la Entidad se invitó a cotizar a siete (7) empresas, relacionadas en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición y que conformaron la muestra representativa del sector, a las cuales se les dio a conocer tanto las condiciones como las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Adicionalmente, se les solicitó cotizar el objeto a contratar de acuerdo con los documentos remitidos por la Entidad a través de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

b. Se recibieron dos (2) cotizaciones, y se procedió a la revisión de éstas técnica y financieramente, la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, dio el aval para tener en cuenta las dos (2) cotizaciones.

c. Finalmente, se procedió a calcular los precios unitarios de referencia, y por lo tanto el presupuesto oficial, calculando el Coeficiente de Variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplicó el siguiente procedimiento para cada uno de los ítems, así:

Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.

Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.

Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD DE LICENCIAS	COTIZACIÓN 1	
			PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Appliance WG-5500D **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 65.255.733	$ 522.045.864
2	MFE 10GB Fbr PCIe Card - D Model **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 4.450.527	$ 35.604.216
3	Licenciamiento de WSG - Trellix (anteriormente McAfee) Web Security Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.F17 **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 348.442.809	$ 348.442.809
4	Licenciamiento de WAM – Trellix (anteriormente McAfee) Web Antimalware Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 135.936.988	$ 135.936.988
5	Garantía de los bienes y el derecho de actualizaciones y soporte técnico al software por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de estos. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 231.119.266	$ 231.119.266
VALOR TOTAL			**$**	**1.273.149.143**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD DE LICENCIAS	COTIZACIÓN 2	
			PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Appliance WG-5500D **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 73.951.659	$ 591.613.272
2	MFE 10GB Fbr PCIe Card - D Model **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 5.043.601	$ 40.348.808
3	Licenciamiento de WSG - Trellix (anteriormente McAfee) Web Security Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.F17 **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 394.876.014	$ 394.876.014
4	Licenciamiento de WAM – Trellix (anteriormente McAfee) Web Antimalware Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 154.051.840	$ 154.051.840
5	Garantía de los bienes y el derecho de actualizaciones y soporte técnico al software por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de estos. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 261.918.031	$ 261.918.031
VALOR TOTAL			**$**	**1.442.807.965**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD DE LICENCIAS	DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
1	Appliance WG-5500D **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 6.148.948	$ 69.603.696	9%
2	MFE 10GB Fbr PCIe Card - D Model **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 419.367	$ 4.747.064	9%
3	Licenciamiento de WSG - Trellix (anteriormente McAfee) Web Security Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.F17 **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 32.833.234	$371.659.412	9%
4	Licenciamiento de WAM – Trellix (anteriormente McAfee) Web Antimalware Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 12.809.135	$144.994.414	9%
5	Garantía de los bienes y el derecho de actualizaciones y soporte técnico al software por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de estos. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 21.778.016	$246.518.649	9%

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Appliance WG-5500D **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 69.603.696	$ 556.829.568
2	MFE 10GB Fbr PCIe Card - D Model **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	8	$ 4.747.064	$ 37.976.512
3	Licenciamiento de WSG - Trellix (anteriormente McAfee) Web Security Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes.F17 **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 371.659.412	$ 371.659.412
4	Licenciamiento de WAM – Trellix (antèriormente McAfee) Web Antimalware Gateway Edition Software para 12.277 usuarios concurrentes. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 144.994.414	$ 144.994.414
5	Garantía de los bienes y el derecho de actualizaciones y soporte técnico al software por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de estos. **(ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**	1	$ 246.518.649	$ 246.518.649
VALOR TOTAL			**$ 1.357.978.555**	

6.3 Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor del último lance valido efectuado como resultado de la subasta inversa, presentado por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluido la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiera lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, valor que no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad. Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán eliminadas automáticamente.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el porcentaje de descuento finalmente ofertado después de la subasta se aplique uniformemente a los precios unitarios de referencia.

6.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial en razón a que varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

La DIAN efectuará **UN (1) UNICO PAGO** en pesos colombianos, previo cumplimiento del contrato certificado por el supervisor, sujeto a la entrega del certificado que respalda la adquisición de las suscripciones de licenciamiento del producto de software de seguridad Trellix (anteriormente McAfee), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y el cumplimiento con la totalidad de las obligaciones contraídas, establecidas en los pliegos de condiciones y documentos técnicos que forman parte del proceso de selección.

La Entidad el realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste tramite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a

partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 "Comunicación de legalización".

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE EJECUCIÓN TÉCNICA	TOTAL % DE EJECUCIÓN
Entrega documento Renovación del licenciamiento del producto de Trellix (anteriormente McAfee), a su versión más reciente, incluyendo derechos de actualización, garantía y soporte para la plataforma actual con que cuenta la Entidad	Máximo hasta el 31 de diciembre de 2022	100%	100%

Parágrafo: "*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2022*".

7.1.3 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa para disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de dos (2) años. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,01%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4 Plazo para la liquidación

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5 Vigencia

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., Nivel Central - Edificio San Agustín, Carrera 8 No. 6C – 38, piso 5. y Carrera 6 No. 15 – 32.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Si	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	SI	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		SI	Si	N/A	Si	Si

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas suscritos con la Alianza Pacífico (excepto México) y con Chile, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso supera el umbral a partir del cual son aplicables dichos tratados.

Igualmente, le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, el cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al **TRATO NACIONAL**, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los **PLAZOS**, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los Sistemas de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: el monto y la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las Mipyme, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) años de obligaciones postventa incluidas en la cláusula de pervivencia y SEIS (6) meses más para la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 20% del valor total del contrato	Con una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la activación de las licencias y SEIS (6) meses más para la liquidación.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato	Con una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la activación de las licencias y SEIS (6) meses más para la liquidación.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual (No aplica)

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (No Aplica)

La Subdirección de Soluciones y Desarrollo deja constancia de que luego de efectuado un análisis de las condiciones de ejecución de los contratos que se pretenden adjudicar, no existe riesgo alguno que pueda dañar los bines de la UAE-DIAN. Por lo anterior, no es necesario exigir a los contratistas la constitución de una garantía que ampare el daño a los bienes de la entidad que se puede derivar de la ejecución del contrato.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad planteada por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

HÉCTOR LEONEL MESA LARA
Subdirector de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones

Aspectos Jurídicos:

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Compras y Contratos

Revisó: **Héctor Alfonso Rodríguez Abril**, Jefe de la Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica H.R.

Juan Carlos Vizcaíno Novoa, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones JC

José Humberto Montes Pacheco, Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: **Lucy Montañez Quiroga,** Gestor IV, Subdirección de Compras y Contratos – Aspectos jurídicos.

Giselle Andrea Quintero, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos – Análisis del sector, Indicadores financieros y Organizacionales.

Mario Fernando Rubiano Cajiao- Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica, Elaboración formato de solicitud de adquisición, aspectos técnicos, estudio del sector y costos.

Lizardo Rengifo Rengifo- Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica, Elaboración formato de solicitud de adquisición, aspectos técnicos, estudio del sector y costos.

Josheff Elias David Cespedes- Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, Elaboración formato de solicitud de adquisición, aspectos técnicos, estudio del sector y costos.

Diego Fernando Martinez Soler - Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, Elaboración formato de solicitud de adquisición, aspectos técnicos, estudio del sector y costos.